



REPÚBLICA DEL  
PERÚ



# Resolución Directoral

Lima, 10 FEB. 2025

## VISTO:

El expediente administrativo organizado en la H.T. N° 202506294 que contiene: el Informe N° 032-2025-UFGRHSySST-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 22 de enero de 2025; la Nota Informativa N° 124-2025-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 27 de enero de 2025; la Nota Informativa N° 134-2025-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 28 de enero de 2025; el Informe Legal N° 036-2025-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 30 de enero de 2025; el Proveído N° 030-2025-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 30 de enero de 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Sector Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud, en calidad de organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que, conforme al literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, una de las funciones de la Dirección General, es expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, comunicando a la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos colectivos del trabajador, referidos a sindicación, negociación colectiva y huelga;

Que, los Convenios N°s 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 2 de mayo de 2021, (en adelante: "**Ley de Negociación Colectiva**"), se reguló el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales;

Que, posteriormente, con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprobaron los Lineamientos para la implementación de la precitada Ley, (en adelante: "**Lineamientos de la Ley de Negociación Colectiva**"), modificado con Decreto Supremo N° 022-2024-PCM,



el cual contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, ahora bien, en relación a la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo, el numeral 24.1 del artículo 24 de los *Lineamientos de la Ley de Negociación Colectiva* señala que *"En el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte."* Así también en su numeral 24.3 indica que *"Dicha comisión se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento."*

Que, de otro lado, la Autoridad del Servicio Civil en su condición de organismo rector define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, y en tal sentido, emite pronunciamientos sobre nociones generales respecto a materias del Sistema de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en ese contexto, se tiene que mediante Informe N° 032-2025-UFGRHSySST-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 22 de enero de 2025, la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas, Sociales y Seguridad y Salud en el Trabajo informa acerca de los acuerdos tomados por los representantes de las organizaciones sindicales pertenecientes a nuestra entidad a fin de elegir a dos (2) de sus representantes para que conformen la Comisión de Seguimiento de Convenio Colectivo 2024-2025 de nuestra institución;

Que, asimismo, indica que, ante la no concurrencia de los otros representantes pese haber sido convocados a través de los oficios que en anexo forman parte del acta suscrita, la representante del gremio presente en esta reunión plantea que, al existir dos federaciones que agrupan a las bases de los gremios de la DIRIS LIMA CENTRO, se tenga de cada uno de las federaciones, un representante; es decir, un representante de FENUTSSA, y el otro representante de CONFENUTSSA;

Que, por último, señala que se llegó a los siguientes acuerdos: i) acoger el planteamiento efectuado por la representante de la sub Secretaria General SUTSSA San Juan de Lurigancho, y; ii) La Oficina de Gestión de Recursos Humanos elevará el acta suscrita a las instancias correspondientes para continuar con el trámite para la emisión de la resolución que conforme la mencionada Comisión de Seguimiento de Convenio Colectivo;

Que, luego, con Nota Informativa N° 124-2025-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 27 de enero de 2025, en atención al Informe N° 032-2025-UFGRHSySST-OGRRHH-DIRIS-LC de la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas, Sociales y Seguridad y Salud en el Trabajo, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la propuesta para la conformación de la Comisión de Seguimiento de Convenio Colectivo 2024-2025 de la DIRIS Lima Centro;



REPÚBLICA DEL  
PERÚ



# Resolución Directoral

Lima, 10 FEB. 2025

Que, más adelante, por medio de la Nota Informativa N° 134-2025-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos reformula la propuesta para la conformación de la mencionada Comisión de Seguimiento remitiéndola nuevamente a la Dirección Administrativa a fin que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con la finalidad de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades técnico administrativas a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y en consecuencia, se proceda a conformar la Comisión de Seguimiento de Convenio Colectivo 2024-2025 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, de acuerdo a lo anteriormente descrito, y que estará integrado según la propuesta presentada;

Que, finalmente, se advierte que la propuesta elevada cuenta con la opinión favorable de los órganos técnicos competentes, y cumple con las disposiciones previstas en la normatividad vigente;

Que, según todo lo expuesto, y de acuerdo al Informe Legal N° 036-2025-OAJ-DIRIS-LC, esta Dirección General estima conveniente expedir el acto resolutorio que conforme la Comisión de Seguimiento de Convenio Colectivo 2024-2025 de la DIRIS Lima Centro;

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Conformar** la Comisión de Seguimiento de Convenio Colectivo 2024-2025 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:



a) Representantes de la parte Empleadora:

- EL/LA JEFE(A) DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- EL/LA JEFE(A) DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO PÚBLICO.

b) Representantes de la parte Sindical:

- UN(A) REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL UNIFICADA DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD (FENUTSSA).
- UN(A) REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL UNIFICADA DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD (CONFENUTSSA).

**Artículo 2.-** Notificar el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente resolución y su anexo en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
M.C. DELIA F. DAVILA VIGIL  
Directora General  
CMP 39570

DFDV/RNVC/jlccg

- ✓ Dirección Administrativa
- ✓ Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ✓ Oficina de Presupuesto Público
- ✓ Oficina de Asesoría Jurídica
- ✓ Interesado(s)
- ✓ Archivo

